

Ofe 379



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 088 - 2013/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 03 MAY 2013

**VISTO:** La Carta RP-092-2013, presentado por el Gerente Regional, el Ing. Justo Leandro Fermín Estrada León, recepcionado mediante el Registro N° 0228 de fecha 25 de Enero de 2013, en el cual se adjunta la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "INSTALACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS (SFVD) EN LA ZONA RURAL DE CHULUCANAS, LA MATANZA, SAN JUAN DE BIGOTE CASTILLA", el mismo que se desarrollará en los Distritos Chulucanas, La Matanza y San Juan de Bigote de la provincia de Morropón y el Distrito de Castilla de la provincia de Piura, Departamento Piura, el Informe N° 022-2013/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 029-94-EM, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas, el cual tiene por objetivo normar la interrelación de las Actividades Eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución, con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible;

Que, el artículo N° 3° del Decreto Legislativo N° 1041, que Modifica Diversas Normas del Marco Normativo Eléctrico, modifico el art. 15° de la Ley N° 28749- Ley General de Electrificación Rural, indicando que para la ejecución de las obras de los SER se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la entidad competente, de conformidad con las normas ambientales y descentralización vigentes;

Que, mediante D.S. N° 011 -2009-EM se modificó el artículo 39 del D.S. N° 025-2007-EM, el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, indicando que, "Para el caso de instalaciones de transmisión que integren los Sistema Eléctricos Rurales (SER), antes de iniciar cualquier obra se necesitará contar con la aprobación de un estudio de impacto ambiental. En los demás casos, se necesitará la aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental, antes de iniciar la obra (...)"

Que, por Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, se transfiere la función de aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las acciones correspondientes, con la





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

facultad de Evaluar y Aprobar Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (Distribución eléctricas cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW);

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura, ha procedido a evaluar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "INSTALACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS (SFVD) EN LA ZONA RURAL DE CHULUCANAS, LA MATANZA, SAN JUAN DE BIGOTE CASTILLA", el mismo que se desarrollará en los Distritos Chulucanas, La Matanza y San Juan de Bigote de la provincia de Morropón y el Distrito de Castilla de la provincia de Piura, Departamento Piura, recaído en el Informe N° 022-2013/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM, el que se concluye con la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental presentada;

De conformidad con el D.S. N° 029-94-EM que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas, Ley General de Electrificación Rural, Ley N° 28749, Su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 025-2007-EM, Decreto Legislativo N° 1041, Decreto Supremo N° 011-2009-EM, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM y demás normas pertinentes;

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 8) del artículo 8 del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CR publicado el 23 de abril del 2008;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "INSTALACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS (SFVD) EN LA ZONA RURAL DE CHULUCANAS, LA MATANZA, SAN JUAN DE BIGOTE CASTILLA", el mismo que se desarrollará en los Distritos Chulucanas, La Matanza y San Juan de Bigote de la provincia de Morropón y el Distrito de Castilla de la provincia de Piura, Departamento Piura.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regional o locales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** remitir a la DGAAE, copia de la presente Resolución Directoral Regional y de documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.-----

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir al OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de supervisión y fiscalización correspondientes.-----





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dar cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para su debido conocimiento y fines.-----

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**



*Alfredo Zagarra*  
-----  
**Ing. Alfredo Zagarra**  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

**Transcrito a:**

Titular **Ing. Justo Leandro Fermín Estrada León**  
Dirección: Jr Callao 875 - Piura